



BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

VISTO:

La ordenanza 5448/06 y sus modificatorias que regulan el funcionamiento de la vecinales y sus jurisdicciones en la ciudad de Reconquista, y

CONSIDERANDO:

Que, la vecinal de barrio Nuevo Luján ha permanecido acéfala en el último periodo comprendido entre los años 2022 al 2024,

Que, en la convocatoria a presentación de listas para la conformación de comisiones directivas para el periodo 2024 al 2026 no se han presentado vecinos respondiendo al llamado,

Que, el sector comprendido por la vecinal Nuevo Luján posee las mismas características, necesidades e idiosincrasia que la vecinal barrio Virgen de Luján y además se encuentran lindantes entre sí,

Que, las dimensiones de la vecinal Nuevo Luján comprenden solamente 6 manzanas por lo que podría anexarse a la Vecinal Virgen de Luján para poder tener una representación vecinalista,

POR ELLO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N^o

Artículo 1º)- DERÓGUESE la ordenanza 6349/

Artículo 2º)- MODIFÍQUESE la ordenanza 5448/06, CAPITULO XI “DE LAS JURISDICCIONES” art. 45 inc. 30, que quedará redactado de la siguiente manera:

“30) ASOCIACION VECINAL BARRIO VIRGEN DE LUJAN: Manzanas comprendidas entre calle 68 al Este y RP 326, conocida como “camino a Barros Pazos” al Oeste y calle 47 al Sur y RP 40”

Artículo 3º)- COMUNÍQUESE al DEM.